

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28370** ORDEN de 8 de noviembre de 1979 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria para concurso-oposición de la VII Promoción para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del texto articulado de la Ley 13/1974, de 30 de marzo, de bases de organización de las Escalas Básicas de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales del Ejército, aprobado por Decreto 2956/1974, de 27 de septiembre, se anuncian en concurso-oposición 900 plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 321 para la Escala de Suboficiales Especialistas, en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán en la forma siguiente:

#### 1. Escala de Mando.

Infantería .....	336
Caballería .....	87
Artillería .....	252
Ingenieros .....	185
Intendencia .....	40
Sanidad .....	20

#### 2. Escala de Especialistas:

Rama de Automoción:	
Mecánico Electricista de Automoción .....	36
Mecánico de Helicópteros .....	15
Rama de Mecánica:	
Mecánico de Armas .....	42
Mecánico de Máquinas-Herramientas .....	20
Rama de Topografía y Cartografía:	
Topógrafo .....	14
Cartógrafo e Imprenta .....	8
Rama de Electricidad:	
Electricista Montador-Instalador .....	28
Rama de Electrónica:	
Electrónico de Armamento y Material .....	25
Mecánico Sistemas de Telecomunicación .....	38
Rama de Intendencia:	
Contabilidad .....	20
Rama de Farmacia:	
Ayudante de Farmacia .....	12
Rama de Delineante Proyectista:	
Delineante de Obras .....	14
Rama de Construcción y Obras:	
Obras y Vías .....	14
Rama de Informática:	
Operador .....	35

Las plazas convocadas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso de acuerdo con el orden de preferencia fijado en el artículo 18 del texto articulado de la Ley citada.

El concurso-oposición se regirá por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes se efectuarán en Tremp (Lérida).  
Madrid, 8 de noviembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (VII Promoción)

#### 1. Disposiciones generales.

1.1. El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) será por concurso-oposición entre los Cabos primeros del Ejército, restante personal en filas del mismo, clases de tropa de las Fuerzas Armadas y personal civil, tal como se especifica en el artículo 15 del texto articulado de la Ley 13/1974, de 30 de marzo.

A las pruebas de ingreso podrán concurrir los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

1.1.1. Para la Escala de Mando: Poseer el título de graduado escolar, bachiller elemental, el correspondiente a la formación profesional de primer grado, oficialía industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

1.1.2. Para la Escala de Especialistas: Poseer el título de formación profesional de primer grado, oficialía industrial u otro técnico oficialmente equivalente o superior que corresponda a la especialidad en la que aspira a integrarse.

La titulación exigida para cada una de las ramas convocadas es la siguiente:

a) Automoción: Formación profesional de primer grado de la Rama de Automoción.

b) Mecánica: Formación profesional de primer grado de la especialidad de Mecánica (Rama del Metal).

c) Topografía y Cartografía: Formación profesional de primer grado de la especialidad de reproducción fotomecánica (Rama de Artes Gráficas).

d) Electricidad: Formación profesional de primer grado de la especialidad de Electricidad (Rama de Electricidad).

e) Electrónica: Formación profesional de primer grado de la especialidad de Electrónica (Rama de Electricidad).

f) Intendencia: Formación profesional de primer grado de la Rama de Administrativo y Comercial.

g) Farmacia: Formación profesional de primer grado de la Rama de Química.

h) Delineante proyectista: Formación profesional de primer grado de las Ramas de Delineación o Construcción y Obras.

i) Construcción y Obras: Formación profesional de primer grado de la Rama de Construcción y Obras.

j) Informática: Formación profesional de primer grado de la especialidad de Electrónica (Rama de Electricidad).

#### 1.1.3. Comunes:

a) Ser español de origen o naturalización. En caso de que la naturalización esté en trámite se someterá la decisión correspondiente al dictamen del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Cumplir como mínimo diecisiete años y como máximo veintiséis dentro del año natural en que se celebran los exámenes de ingreso.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Acreditar haber observado buena conducta.

e) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerce sobre él la patria potestad o tutela.

1.2. Los aspirantes que se hallen en posesión del grado de Cabo primero del Ejército con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y estén en filas, los pertenecientes a la Guardia Civil, Policía Nacional y Regimiento de la Guardia de Su Majestad están exentos de la condición expresada en el apartado c) de 1.1.3.

1.3. Se consideran como pertenecientes al grupo cuarto del artículo 18 del texto articulado de la referida Ley a los Sargentos de complemento que no tengan contrato con el Ejército en el momento de incorporarse a la Academia (15 de septiembre).

#### 2. De la concurrencia de aspirantes. Documentación.

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales, Tremp (Lérida), solicitando su admisión al concurso-oposición, y curso preparatorio por correspondencia, en su caso, con arreglo al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones (precisamente fotocopia de dicho modelo debidamente rellenado con las formalidades que a continuación se indican).

La instancia se cursará precisamente a través del Gobierno Militar de la provincia de residencia, haciendo constar en el sobre en que se envía la frase «Instancia para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, Tremp (Lérida)». Los Gobiernos Militares deberán dar curso a estas instancias inexcusablemente en un plazo de veinticuatro horas.

2.1.1. El plazo de admisión de instancia será de setenta días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ejército».

2.1.2. Los aspirantes hijos de militar justificarán esta circunstancia mediante certificado de empleo y situación expedido por:

- Si está en activo: Jefe del Cuerpo.
- Si retirado: Presidente de la Hermandad de Retirados.
- Si fallecido: Delegado del Patronato de Huérfanos.

2.1.3. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Las Unidades las tramitarán a través de los Gobiernos Militares, acompañándolas de informe reservado de la conducta y espíritu militar del aspirante.

2.2. Los que posteriormente resulten admitidos como alumno de la AGBS, enviarán a la Secretaría de Estudios de la misma, haciendo constar en el sobre «Documentación de aspirante aprobado», en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el «Diario Oficial del Ejército», los documentos originales o fotocopias, legalizadas o compulsadas siguientes:

- a) Título o certificado de estudios correspondiente.
- b) Certificación en extracto del acta de nacimiento del aspirante.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- d) Certificado de buena conducta moral y social.
- e) Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político ni estar afiliado a una central sindical.
- f) Declaración jurada de no estar procesado.
- g) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, excepto los que son Cabos primeros o pertenecen a la Guardia Civil, Policía Nacional o Regimiento de la Guardia.
- h) Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo, según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.
- i) Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18 del texto articulado de la citada Ley. Los Jefes de Cuerpo de estos aspirantes tendrán en cuenta el envío de la baja o certificado de haberes, según categoría o grado.
- j) Copia legalizada de la concesión de los beneficios de ingreso, si procede.
- k) Declaración jurada de no haber sido expulsado o causado baja en ningún Centro de Enseñanza Militar.

2.3. Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 800 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal o telegráfico dirigido a la Academia General Básica de Suboficiales (Secretaría de exámenes), Tremp (Lérida), adjuntando a la instancia el resguardo del giro impreso o fotocopia del mismo; precisamente grapado a la instancia.

La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

2.3.1. Están exentos del pago de derechos de examen:

- a) Los que tengan concedidos beneficios de ingreso.
- b) Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.
- c) Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias. Adjuntando a la instancia fotocopia del mismo.

2.3.2. Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de examen:

- a) Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de validez y requisitos del apartado anterior.
- b) Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

2.4. Idioma de examen.

Para el concurso-oposición se elegirá uno de estos idiomas: francés o inglés.

2.5. Admisión al concurso-oposición.

Los aspirantes recibirán dirigida a su nombre como contestación a su instancia, la notificación de haberla recibido. Ter-

minado el plazo de admisión de instancias, si alguna de éstas odoleciera de algún defecto se requerirá al interesado (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo) para que en un plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se retirará su instancia sin más trámite. Los aspirantes que no hayan recibido la comunicación o la denegación de admisión a examen antes del 25 de marzo, podrán recurrir por escrito dirigido al Coronel Director de la AGBS antes del 10 de abril.

Todas las instancias y escritos deberán ser remitidos certificados, sirviéndole la fecha y el recibo del certificado como comprobación de su envío.

Independientemente de la comunicación que la Academia establece con los aspirantes, ésta deberá enviar a la Jefatura Superior de Personal (D. E.), para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército», relaciones nominales de los aspirantes admitidos a examen, por orden alfabético y número de documento nacional de identidad de los admitidos, indicando el grupo a que pertenecen, según el artículo 18 del Decreto 2956/1974. La Orden de publicación de esta lista de admitidos servirá de documento administrativo para petición de pasaporte y presentación al examen de ingreso. En la presentación deberá acreditar su personalidad con el documento nacional de identidad.

### 3. Beneficios de ingreso.

Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, disfrutarán de los beneficios ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por el Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial», número 218), se les concede, ampliada por la Ley 15/1970, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará a través de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares de este Ministerio, debiendo acompañar a la petición la documentación siguiente:

Beneficiarios de familiares de Caballeros Laureados y Medallas Militares señalados, en la cabeza de este apartado.

- a) Copia certificada por el Interventor Militar de la Orden de concesión de la Laureada o Medalla Militar Individual.
- b) Copia literal del acta de nacimiento del interesado.
- c) Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares).

Beneficiarios de familiares muertos en campaña y acto de servicio, señalados en la cabeza de este apartado.

- a) Copia de la hoja de servicios y del testimonio de la resolución adoptada por la autoridad de la región en la causa o diligencia que se haya incoado en averiguación de las causas que motivaron la muerte, con especial mención de que ésta fue en «campaña o en acto de servicio».
- b) Copia literal del acta de nacimiento del interesado.
- c) Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares).

3.1. No necesitarán acreditar nuevamente los beneficios de ingreso los que los hubieran en la convocatoria anterior para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, haciéndolo constar en su instancia.

4. Curso preparatorio por correspondencia para el ingreso (ver anexo 1). Para la preparación de los exámenes de ingreso la Academia General Básica de Suboficiales edita un curso por correspondencia que se ajusta con exactitud a los conocimientos requeridos para el ingreso en esta convocatoria.

4.1. El curso se compondrá de textos, cuestionarios, problemas e instrucciones o normas sobre los exámenes a realizar. Sus contenidos son suficientes para, tras su estudio pormenorizado, estar en condiciones de aprobar los exámenes.

4.2. El aspirante recibirá en un primer envío la totalidad de los textos y, posteriormente, en tres envíos, cuestionarios y problemas de factura semejante a las pruebas de ingreso, así como recomendaciones referentes a las pruebas de educación física.

4.3. Coste del curso.

4.3.1. Personal del Ejército de Tierra: 1.000 pesetas por alumno contra el Fondo de Atenciones Generales de los Cuerpos.

4.3.2. Restante personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Orden Público, 1.000 pesetas por alumno, acreditando su personalidad.

4.3.3. Personal civil: 2.000 pesetas por alumno.

## 4.4. Forma de pago:

Contra reembolso al recibo del primer envío; los restantes envíos se irán remitiendo sin más gastos a continuación del primero.

## 4.5. Solicitud del curso:

Personal del Ejército de Tierra, según instrucción particular a las Capitanías Generales.

Restante personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y personal civil: Rellenando el impreso que figura en anexo 1.

Las solicitudes deberán tener entrada en la Academia antes de la finalización del plazo de admisión de instancias para la presente convocatoria.

4.6. Las Capitanías Generales ajustarán su actuación, además de a lo contenido en este apartado, a la instrucción dada por la Dirección de Enseñanza de la Jefatura Superior de Personal.

## 5. De los exámenes.

5.1. Fecha, lugar y hora: Los exámenes se celebrarán en el mes de mayo en la AGBS (Tremp, Lérida), publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial», junto con la relación de los alumnos admitidos a examen, las fechas y horas de presentación de cada aspirante.

Los aspirantes realizarán su presentación en el lugar de examen, según las instrucciones que reciban, provistos de su documento nacional de identidad y un equipo de gimnasia adecuado.

## 5.2. Alojamiento, IRE y transporte:

Los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18, citado en 2.5, tendrán derecho a pasaporte individual, solicitado por los Cuerpos a la autoridad regional para ida y regreso al lugar de examen.

Asimismo tendrán derecho:

Cabos primeros con más de dos años de servicio: Viajes de incorporación y regreso: Dos (2) días de DE. a 1.100 pesetas por día. Cabos primeros con menos de dos años de servicio y restante personal de tropa: Viajes de incorporación y regreso: los socorros de marcha reglamentarios.

Durante los exámenes, los aspirantes citados en este apartado y los civiles que lo deseen se alojarán en la AGBS.

5.3. Los exámenes de ingreso en la AGBS abarcarán las pruebas siguientes:

- a) Reconocimiento facultativo.
- b) Prueba de aptitud física.
- c) Pruebas psicotécnicas.
- d) Pruebas de nivel cultural.

5.4. Calificaciones: El reconocimiento facultativo y la prueba de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de «apto» o «no apto».

Las demás pruebas serán objeto de puntuaciones tipificadas con arreglo a las instrucciones emanadas del servicio de Informática del EME.

## 6. Características técnicas de las pruebas.

## 6.1. Reconocimiento facultativo:

Todos los aspirantes serán reconocidos en la AGBS por el Tribunal Médico constituido al efecto en la fecha que se determine.

Se aplicarán para su ejecución las siguientes normas:

El reconocimiento será efectuado por el Tribunal Médico en la forma y con los medios que el Presidente del mismo considere necesarios.

Se realizará la medición de talla, peso y perímetro torácico en inspiración y expiración; examen de orina recientemente emitida, investigando albúmina, glucosa y hemáticos; radioscopia, radiografía o fluororadioscopia del tórax.

Se considerará no aptos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro médico de exclusiones vigente (anexo 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto número 3087 de 6 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 28 de 1970) y Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), con las siguientes modificaciones:

Serán considerados excluidos los que padezcan miopía en un grado equivalente a dos y media dioptrías en el ojo peor o hipermetropía en tal grado que, aun corregido el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcance los dos tercios de agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker, en cada ojo.

Análogamente, se declararán excluidos los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo 5.º de este número, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

La talla mínima será de 160 centímetros. Serán causas de no aptitud: el presentar desigualdad permanente en las extremidades inferiores que dé lugar a cojera; los defectos y pérdidas, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padezca; no oír una voz normal a cuatro metros de distancia y la tartamudez exagerada. La observación en el reconocimiento médico, se reducirá al mínimo indispensable y no procederá más que en aquellos casos en que, a instancia del Tribunal, únicamente a quien compete decidir, entienda que debe practicarse.

Su solicitud y evacuación al hospital militar que proceda debe hacerse dentro de las veinticuatro horas de su reconocimiento.

Si en el reconocimiento se presentase algún aspirante con enfermedad o defecto físico no incluido específicamente en el vigente cuadro médico de exclusiones y el Tribunal considerara su no aptitud para el ingreso en la AGBS, podrá fallarlo en este sentido, si la enfermedad o defecto físico cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico, fundamentando su fallo mediante escrito razonado, que se someterá a la aprobación del Coronel Director.

Los aspirantes declarados aptos realizarán los exámenes de las restantes pruebas.

La declaración de no apto para el ingreso en la AGBS, no prejuzga ni supone exclusión del servicio militar por causas físicas.

Las decisiones del Tribunal son inapelables.

## 6.2. Pruebas de aptitud física.

Consistirán en las siguientes pruebas individuales, con un mínimo de marcas.

Carrera de cien metros salida en pie, tiempo máximo 14,5 segundos.

Carrera de 1.000 metros, salida en pie, tiempo máximo de tres minutos cincuenta y cinco segundos.

Salto de altura en carrera, sobre un solo pie, altura mínima a sobrepasar 1,20 metros.

Salto de longitud, sobre foso, con carrera, mínimo 3,75 metros.

Salto a lo largo del caballo, con apoyo simultáneo de ambas manos, altura de 1,25 metros y trampolín rígido de 0,80 metros.

Trepa libre, cuerda lisa, con un mínimo de cuatro metros.

El aspirante podrá realizar tres intentos en los saltos y en el resto de las pruebas solamente se realizará un intento.

El no realizar alguno de los ejercicios o conseguir marcas inferiores a las señaladas en uno cualquiera de los mismos determinará la no aptitud del aspirante y su exclusión en las siguientes pruebas.

## 6.3. Pruebas psicotécnicas.

Se realizarán por aplicación de baterías de test, elaboradas por el Servicio de Psicología y Psicotecnia del Ejército, Tercer Escalón.

Su aplicación correrá a cargo del Gabinete de Psicopedagogía de la AGBS, auxiliado por personal de este Centro.

6.4. Pruebas de nivel cultural y madurez y formación profesional.

Las de nivel cultural se ajustarán al temario que como anexo se acompaña a estas Instrucciones.

El examen de nivel cultural constará de 55 preguntas de Lengua española, 20 de idiomas, 50 de Historia, 25 de Geografía, 50 de Matemáticas, 15 de Física y 10 de Química. Todas ellas serán tipo test con cinco opciones y una sola respuesta correcta. Las preguntas de Matemáticas multiplicarán por el coeficiente 2 y para la corrección de los exámenes se aplicará la fórmula  $P = A - E/4$  (número de puntos igual a aciertos menos errores divididos por cuatro).

Los aspirantes que hayan solicitado una especialidad para la que se exige titulación específica, sufrirán además de las pruebas anteriores, una prueba de madurez de 75 preguntas sobre la especialidad solicitada, cuya corrección será análoga a la de nivel cultural.

## 7. Tribunales de examen.

7.1. Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la AGBS (Tremp, Lérida), y sus componentes serán designados por la Jefatura Superior de Personal

(Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Dirección de la AGBS, pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpos e Institutos Politécnicos del Ejército, si fuera necesario.

7.2. Los Tribunales estarán compuestos por un Profesor Presidente y el número de Vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

Para la constitución del Tribunal de la primera prueba, el Director solicitará el nombramiento de los Médicos que fuesen necesarios.

#### 8. Desarrollo de las pruebas.

8.1. En todas ellas los aspirantes recibirán las oportunas indicaciones para su realización y se atenderán estrictamente a las mismas.

En el desarrollo de los ejercicios escritos se repartirán a los aspirantes las hojas de papel, fichas y pruebas o temas a resolver.

Las pruebas de nivel cultural se aplicarán igual que las psicotécnicas en forma de baterías de test, una para cada materia.

Ambas pruebas se realizarán por el sistema de tanda única y serán comunes para todos los aspirantes.

8.2. Anunciada por el Tribunal correspondiente la hora en que dé principio cada prueba, los aspirantes guardarán la compostura necesaria, y en los casos de las pruebas psicotécnicas y culturales, las realizarán en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinados dispongan de apuntes, libros, máquinas calculadoras o elementos de ayuda que no sean los lápices y bolígrafo azul de los que deberán ir provistos. El que no observe estos preceptos será eliminado del examen.

8.3. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse el día y hora que tengan señalado para la primera prueba, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando las oportunas certificaciones.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar que designe el Gobierno Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

Cuando no lo hubiera militar en la plaza donde resida el aspirante, el certificado de referencia será expedido por Médico civil.

Una vez restablecido o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá personarse en la AGBS (Secretaría de Exámenes) para que se le señale nueva fecha, incluyéndole en el primer grupo que deba iniciar la primera prueba. Ello no será posible en el caso de que hubiera iniciado dicha prueba el último grupo en que se haya dividido la convocatoria.

Si una vez iniciada la segunda prueba (aptitud física), el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si a juicio del Tribunal médico constituido en la AGBS (único competente) alguna de las causas enumeradas anteriormente le impide finalizar esta prueba, el Tribunal podrá fallar en uno de estos sentidos:

a) Autorizar la admisión a examen de dicha segunda prueba en la forma expresada en el párrafo anterior.

b) Autorizar a que realice las pruebas siguientes de que consta la convocatoria (pruebas psicotécnicas, de nivel de conocimiento y madurez, en su caso), y si las supera quedará con calificación reservada pendiente de realizar la totalidad de la prueba física a su incorporación a la Academia el 15 de septiembre. Este dato se hará constar en la relación de aprobados.

Caso de que la enfermedad o lesión alegadas no justifiquen el aplazamiento, deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese, quedará eliminado de la oposición.

No puede seguirse el mismo criterio de aplazamiento en la realización de las pruebas que, según determina el artículo 7.1 de estas instrucciones, deben efectuarse por el sistema de tanda única, perdiendo derecho a la oposición los que no se presenten en las fechas y horas fijadas para su realización.

8.4. La calificación de las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural será mecanizada a cargo del Servicio de Informática de la Segunda Jefatura Dirección Servicios Generales del Ejército. Este proceso de calificación y confección de listas de aprobados y no aprobados tendrá carácter «reservado».

8.5. Las decisiones de los Tribunales de examen serán inapelables.

#### 8.6. Faltas de disciplina:

Las faltas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros, con ocasión de los exámenes, serán comunicadas al Director

de la Academia, quien nombrará una Junta de Disciplina para que examine la falta y le proponga las medidas que considere pertinentes. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de la Academia.

#### 9. De la petición de Arma, Cuerpo o especialidad.

9.1. La petición de Arma, Cuerpo o especialidad se efectuará de la siguiente forma:

a) Los aspirantes solicitarán en su instancia plazas para la Escala de Mando o especialidad que deseen siempre que posean la titulación específica requerida.

b) Los que obtengan plaza en la Escala de Mando no elegirán Arma o Cuerpo hasta el final del primer curso, realizado en la AGBS, teniendo preferencia para cubrir plazas en primer lugar, y precisamente las de su Arma o Cuerpo de procedencia, quienes fuesen Cabos primeros con anterioridad a la publicación de la convocatoria. El resto serán cubiertas, precisamente, por orden de la puntuación obtenida al finalizar dicho primer curso.

c) Las plazas de las especialidades se designarán de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en las pruebas de examen de que consta la convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 2958/1974.

d) La instancia dispone de unas casillas en las que se indicará por los aspirantes las preferencias para la Escala de Mando y/o especialidades.

e) Los aspirantes tendrán muy en cuenta no expresar preferencia por ninguna especialidad para la que no posean la titulación necesaria.

#### 9.2. Del cambio de Arma, Cuerpo o especialidad.

Al final del primer curso realizado en la AGBS, aquellos Caballeros Alumnos que por decidida vocación desearan integrarse en una Escala, Arma, Cuerpo o especialidad, podrán cambiar de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Dentro de la Escala de Mando.

1.<sup>a</sup> Haber aprobado el primer curso en la AGBS.

2.<sup>a</sup> Incorporarse a la promoción siguiente a todos los efectos.

3.<sup>a</sup> Aprobar el curso al que se ha incorporado. En aquellas asignaturas en que hubiese obtenido en el curso anterior, nota inferior a las del último de los ingresados en dicho curso para el Arma o Cuerpo al que trata de cambiar, deberá obtener en el curso que repite una nota igual o superior a las citadas. Este requisito bastará para que figure en cabeza de elección, a estos solos efectos, dentro de la promoción en la que ha repetido.

4.<sup>a</sup> Que en la nueva convocatoria se hayan publicado plazas para el Arma o Cuerpo a la que desea cambiar.

5.<sup>a</sup> Las vacantes existentes se cubrirán precisamente por orden de puntuación de los alumnos que repiten.

6.<sup>a</sup> El número máximo de alumnos de cada Arma o Cuerpo a los que se permitirá la repetición de curso con aquella finalidad, estará sujeto a las limitaciones que por la Dirección de Enseñanza se fijen en cada caso.

7.<sup>a</sup> El que no pueda ocupar vacante por no satisfacer la anterior condición tercera seguirá en la misma Arma o Cuerpo que le fue asignada, pero en la promoción a la que se ha incorporado.

b) Entre Escalas y especialidades con titulación específica.

Todas las anteriores más las siguientes:

8.<sup>a</sup> El haberlo solicitado en su promoción de ingreso y no haber obtenido la puntuación necesaria para conseguir plaza en la misma.

9.<sup>a</sup> Reunir las condiciones de titulación exigidas en el caso de que el cambio sea a una especialidad determinada.

10. Designación de aspirantes aprobados y clasificación de la promoción de ingreso.

10.1. Finalizados los exámenes, las actas de los Tribunales serán entregadas en la Jefatura de Estudios de la Academia.

En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho para convocatorias sucesivas.

10.2. La Jefatura de Estudios de la Academia, a la vista de las actas de los Tribunales de examen, contando con la ayuda del Servicio de Informática de la Segunda Jefatura Dirección de Servicios Generales del Ejército, clasificará a los aspirantes que hayan resultado aptos en el reconocimiento facultativo, prueba de aptitud física y superado las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural, adjudicando las plazas entre los aspirantes aprobados en la forma prevista en el artículo 18 del texto articulado de la Ley 13/1974.

10.3. El orden de colocación, en caso de empate en la puntuación obtenida, se ajustará a las reglas siguientes:

Entre dos opositores pertenecientes a las Fuerzas Armadas, se antepondrá el de mayor graduación; si se tiene el mismo empleo, el más antiguo.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los paisanos.

Entre dos paisanos, el hijo de personal de las Fuerzas Armadas o, en su defecto, el de mayor edad.

10.4. La Dirección de la Academia elevará antes del 1 de julio a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), para aprobación, relación duplicada de los aprobados por orden de conceptuaciones, mencionando la escala o especialidad que les ha sido asignada, así como aquellos a los que correspondan los beneficios de ingreso, de acuerdo con la Real Orden de 9 de febrero de 1927 («Diario Oficial» número 36). Dichas relaciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial». Serán designados caballeros alumnos aquellos de los aspirantes aprobados que hayan obtenido mayor puntuación.

Aquellos aspirantes aprobados que renuncien a la plaza obtenida lo comunicarán al Coronel Director de la AGBS por correo certificado con anterioridad al 20 de agosto de 1979. Estas bajas voluntarias y las que puedan producirse se cubrirán con los aspirantes aprobados por orden de puntuación, quienes serán designados caballeros alumnos. Estas altas y bajas se publicarán en el «Diario Oficial».

#### 11. Fases de formación.

La formación de los alumnos estará dividida en dos cursos, tal como marca el artículo 12 del texto articulado de la Ley 13/1974. Durante el primero, en la AGBS, recibirán una formación militar común y cultural. Finalizado este curso con aprovechamiento, serán promovidos a Cabos primeros los que no lo fueran.

El segundo curso constará de dos fases: la primera de ellas, de diez meses de duración, en la Academia de las Armas o Cuerpos o en los Institutos Politécnicos del Ejército, se dedicará a la formación específica y cultural. Al finalizar esta fase con aprovechamiento, serán promovidos a Caballeros Alumnos Sargentos eventuales en prácticas.

La segunda fase de este curso, de otros diez meses de duración, se realizará en las Academias, Institutos Politécnicos del Ejército y Centros, Unidades y Organos de los Servicios que el Estado Mayor del Ejército determine. Finalizado con aprovechamiento, serán nombrados Sargentos y escalafonados según orden de promoción obtenida por la media de las notas finales de los dos cursos.

#### 12. Régimen escolar y devengos.

Los dos cursos se realizarán en régimen de internado.

Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los devengos siguientes:

Personal procedente de paisano o de clases de tropa con menos de dos años de servicio:

Los mismos haberes y devengos de las clases de tropa que corresponda a los destinados en la AGBS.

Personal de tropa con más de dos años de servicio:

a) El sueldo, trienios y grados que tengan reconocidos, en las cuantías que en cada momento señalen los Presupuestos de Defensa.

b) Las gratificaciones de carácter general que a cada uno corresponda según empleo y tiempo de servicio.

Alumnos procedentes de la Guardia Civil, Policía Nacional, Marina y Aire, percibirán los devengos que tengan reconocidos con cargo a su respectivo presupuesto.

Los alumnos de la segunda fase del segundo curso devengarán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sean promovidos a Caballeros Alumnos Sargentos eventuales en prácticas, el 60 por 100 del sueldo y grado del empleo de Sargento, con exclusión de cualquier otra retribución. Si estas retribuciones fueran inferiores a las que vienen percibiendo con anterioridad seguirían devengando las que tenían reconocidas en la primera fase de este curso.

Los Cabos primeros casados disfrutaran de la indemnización familiar que les corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. En caso de contar con menos de dos años, sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieran concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Seguridad Social.

Los alumnos devengarán en la Academia una cantidad para mejora de alimentación que determinará el Estado Mayor del Ejército, con cargo a sus créditos.

El personal casado con familia a su cargo podrá disfrutar de una pensión alimenticia diaria igual al importe de la plaza

en rancho. Este devengo será con cargo a los créditos que concede el Estado Mayor del Ejército.

El personal procedente de la escala de complemento no devengará retribuciones distintas a los procedentes de paisano.

#### 13. Instrucciones complementarias.

13.1. Al iniciarse el primer curso, los alumnos de las escalas de mando y especialistas firmarán un compromiso de permanencia en el Ejército de cinco años de duración, que contarán a partir de la fecha de finalización de sus estudios y prácticas.

#### 13.2. Situación militar.

Los alumnos procedentes de paisano serán filiados, a su ingreso en la Academia, como soldados voluntarios. El resto causará baja, a efectos administrativos el 31 de agosto en los Cuerpos a que pertenezcan y alta en la Academia el 1 de septiembre. A este Centro se remitirá toda la documentación militar de los alumnos.

#### 13.3. Uniformidad.

Por precepto de uniformidad, los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa o distintivo propio o circunstancial.

En el «Diario Oficial» número 279, de fecha 7 de diciembre de 1976, figuran las normas sobre uniformidad en la AGBS.

#### 13.4. Pérdida de derechos y bajas de alumnos.

Los opositores perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

Los que no se presenten al concurso-oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas del mismo.

Los que no presenten en los plazos exigidos las documentaciones que se determinan, acreditativas de las condiciones y titulaciones o requisitos necesarios; los que no efectúen su incorporación sin la debida justificación en las fechas que se determinen para realizar los cursos correspondientes de formación.

Las bajas de alumnos durante el período de formación podrán producirse con arreglo a lo dispuesto en el régimen interior de la AGBS, y Academias de las Armas y Cuerpos o Institutos Politécnicos del Ejército, quedando en la situación militar que les corresponda.

#### 14. Ingreso en otras Academias Militares.

14.1. El Caballero Alumno de la AGBS que al finalizar el primer curso de carrera oposite e ingrese en alguna de las Academias Militares existentes y cause baja en las mismas, no imputable a faltas de disciplina, durante alguno de los dos primeros cursos, puede, si lo desea, incorporarse a la Academia de su Arma, Cuerpo o Instituto Politécnico correspondiente, para continuar el plan de formación de la EBS, escalafonándose al terminar sus estudios y prácticas en cola de su promoción, en el caso de haber perdido un año, y en la cola de la promoción siguiente si hubiera perdido dos.

14.2. Los aspirantes que simultáneamente opositen a la AGBS y/o a otras Academias Militares, si en el plan de estudios de éstas existe el curso selectivo, se regirán en analogía con lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1977 («Diario Oficial» número 14/1978).

#### 15. Incorporación a la Academia.

Los alumnos de nuevo ingreso efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida) el día 15 de septiembre de 1980 provistos de los efectos y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, haciendo constar expresamente las autoridades militares en su expedición la autorización para viajar de paisano.

#### 16. Beneficios opositores anteriores convocatorias.

El quinto párrafo del apartado 6.1 excluye a quienes padezcan miopía en un grado equivalente a dos y media dioptrías en el ojo peor. Dicha exclusión no se aplicará a quienes, en la convocatoria anterior hubiesen superado la prueba de reconocimiento facultativo, rigiendo para ellos, y en este único aspecto, las mismas condiciones de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 12 de enero de 1979.

MODELO DE INSTANCIA

Concurso-oposición extraordinario para ingreso en la VII promoción de la ACBS



(Antes de rellenar la instancia lee las instrucciones al respaldo)

1. Primer apellido .....

2. Segundo apellido .....

3. Nombre .....

4. DNI

5. Fecha de nacimiento

6. Nombre de la madre .....

7. Nombre del padre .....

8. Padre militar .....

9. Estado civil del aspirante .....

10. Número de hijos del aspirante .....

11. Grupo a que pertenece .....

12. ¿Es beneficio de ingreso? .....

13. Instituto Politécnico o AGM .....

14. Elección de Escala o Rama de Especialistas por orden de preferencia:  
(Ver respaldo.)  
 1.º  2.º  3.º  4.º  5.º  6.º

A. Lugar de nacimiento .....

B. Provincia .....

C. Profesión del padre .....

D. Si es beneficio de ingreso, indique el número del «Diario Oficial» en el que se le ha concedido.

E. Dirección del aspirante:  
 Calle .....

Número ....., Piso .....

Localidad .....

Provincia ..... D. P. ....

F. Si es militar:  
 Arma o Cuerpo .....

Unidad .....

Grado .....

Antigüedad .....

G. Datos culturales: Titulación que posee y/o cursos aprobados (ver respaldo).

H. Especialidad obtenida en Formación Profesional.

I. ¿Es familia numerosa? ..... Categoría .....

Declaro ser ciertos los datos anteriormente reseñados.  
En ..... a ..... de ..... de 197...

## Instrucciones para cumplimentar la instancia

GRAPE AQUI EL RESGUARDO DEL GIRO O FOTOCOPIA.  
 RELLENELA A MAQUINA O CON CARACTERES DE IMPRENTA.  
 REMITALA, UNA VEZ CUMPLIMENTADA, EN UN SOBRE TAMAÑO CUARTILLA PARA QUE SOLO TENGA UN DOBLEZ.  
 CUMPLIMENTE CADA APARTADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE PARA CADA UNO SE INDICAN.

1, 2 y 3. Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, en el recuadro correspondiente al nombre, y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primero y segundo apellido: Un individuo llamado JOSE (nombre) DE LA MAZA (primer apellido) Y DE HARO (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma:

En el recuadro 1: MAZA Y DE; en el recuadro 2: HARO, y en el recuadro 3: JOSE DE LA.

4. DNI. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.
5. La fecha de nacimiento se expresará con cifras, indicando por este orden: DIA-MES-AÑO (de este último, las dos cifras finales).
- 6 y 7. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
8. Si el padre es militar, ponga un 1; si no lo es, un 0.
9. Si está usted soltero, ponga un 0; si casado, un 1; si viudo, un 2.
10. Poner la cifra que corresponda.
11. En el recuadro correspondiente se pondrá 1, 2, 3, 4 ó 5, de acuerdo con el grupo en que está encuadrado el aspirante según la siguiente escala:

Cabos primeros que hubieran obtenido este grado antes de la fecha de publicación de esta convocatoria: Grupo 1.

Restante personal de tropa en filas del Ejército de Tierra, Guardia Civil, Policía Armada, Regimiento de la Guardia de S. M.: Grupo 2.

Restante personal de tropa de las Fuerzas Armadas (Marina y Aire): Grupo 3.

Personal que haya cumplido el Servicio Militar y Sargentos de complemento que no tengan contrato con el Ejército por cumplir en el momento de su incorporación a la Academia: Grupo 4.

Personal que no haya cumplido el Servicio Militar: Grupo 5.

12. Ponga un 0 si no tiene beneficio de ingreso y un 1 si lo tiene. (Ver apartado 3 de la convocatoria.)

13. Ponga un 0 si no pertenece a ningún Instituto Politécnico del Ejército de Tierra, un 1 si está en primero o segundo curso de algún Instituto Politécnico, un 2 si está en tercer curso o es Cabo primero Especialista y un 3 si se presenta también a la Academia General Militar.

14. En los recuadros correspondientes y según el orden de preferencia elegido por el aspirante, de izquierda a derecha, anotar los códigos correspondientes a la ESCALA O RAMA DE ESPECIALISTAS (con titulación específica) a que desea pertenecer.

LOS CODIGOS SON LOS SIGUIENTES:

01. Escala de Mando.	05. Rama de Electricidad.
<i>Escala de Especialistas.</i>	06. Rama de Electrónica.
02. Rama de Automoción.	07. Rama de Contabilidad.
03. Rama de Mecánica.	08. Rama de Farmacia.
04. Rama de Topografía y Cartografía.	09. Rama de Delineante Proyectista.
	10. Rama de Construcción y Obras.
	11. Rama de Informática.

A. Indicar Ayuntamiento.

B. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

C. Indicar profesión u oficio principal.

D. Apartado 3 de la convocatoria.

E. Con esta dirección mantendrá correspondencia la Academia.

F. Rellénelo si está en servicio activo.

G. Tenga en cuenta que la *titulación mínima* para el ingreso en este Centro es:

a) Para la Escala de Mando, cualquiera de las titulaciones siguientes: Título de GRADUADO ESCOLAR, título de FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, título de OFICIALIA INDUSTRIAL. Cualquier otra titulación oficial que sea equivalente o superior a las indicadas.

b) Para la Escala de Especialistas con exigencia de titulación específica: FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO u OFICIALIA INDUSTRIAL precisamente en la especialidad solicitada, o cualquier otro título técnico superior o equivalente.

H. Los que tengan estudios de Formación Profesional, pongan la especialidad cursada en los mismos.

I. Si es familia numerosa, envíe junto a la instancia fotocopia legalizada del título.

NOTA.—Es aconsejable que se elija el mayor número de Escalas que permita la titulación que el opositor posea para evitar quedarse sin plaza y perder año.

## ANEXO I

1. Solicitud del curso preparatorio por correspondencia para el ingreso en la VII Promoción de la AGBS.

Nombre y apellidos .....

Documento nacional de identidad .....

Dirección donde desea recibir los envíos:

Calle o plaza ....., número .....

piso ....., población ....., D. P. ....

provincia .....

Solicita contra reembolso por el precio que se indica:

Curso completo (texto y cuestionario), 2.000 pesetas.

Sólo textos, 1.700 pesetas.

Sólo cuestionarios, 400 pesetas.

(Señale con una X el recuadro correspondiente a su petición.)

(En el precio indicado van incluidos gastos de envío.)  
 Nota: Si es usted militar en activo acredite esta circunstancia junto con la presente solicitud.

Dirija su petición a:

Señor Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales.

Curso preparatorio por correspondencia.

Tremp (Lérida).

2. Temario de las pruebas culturales.

## GRUPOS

I. Lenguaje y técnicas de expresión. Idiomas.

II. Ciencias.

III. Geografía e Historia.

## PROGRAMAS

## Grupo I: Lenguaje y técnicas de expresión.

La comunicación. El lenguaje. El fenómeno de la comunicación. Elementos. Sistemas de signos de comunicación. El lenguaje. La lengua como sistema. Lengua y habla. Significado y significante. La lingüística.

El español. Literatura de habla hispana (I). El español. Historia. El español en el mundo. Otras lenguas peninsulares. Dialectos. Literatura de habla hispana. Cuadro I: Edad Media. Literatura de habla hispana. Cuadro II. Siglo XVI.

Literatura de habla hispana (II). Siglo XVII. Siglo XVIII. Siglo XIX. Siglo XX. Literatura hispano-americana.

Expresión oral. El hablante y la lengua. La norma lingüística.

Variaciones sociales. Variantes dialectales. Vulgarismos. Defectos. Expresión escrita. Ortografía. Redacción de textos. Uso de letras. Acentos. Signos de puntuación. Escritos oficiales. Ejercicios. Análisis y comentario de textos. Lectura y asimilación de texto. Análisis del texto. Comentario. Texto literario. Texto científico. Texto publicitario.

## Grupo I. Idiomas (a elegir entre francés e inglés).

## Français

La Phonétique. Les voyelles. Les consonnes. Modifications de la prononciation. La ponctuation. La Morphologie. Les portes du discours. Les termes de la proposition.

Le Nom. Genre des noms. Formation du féminin des noms. Formation du pluriel.

L'article défini, indéfini et partitif. L'adjectif démonstratif, possessif, indéfini, interrogatif, numéral, qualificatif. Féminin des adjectifs qualificatifs. Formation du pluriel. Degré de signification des adjectifs qualificatifs.

Le pronom personnel, démonstratif, possessifs, interrogatif, indéfini.

Le verbe. Les trois groupes. Modes et temps. Le sujet du verbe. Accord du verbe.

Les conjugaisons françaises. Les verbes auxiliaires. Formes du verbe: active, passive, pronominale. Verbes impersonnels. Conjugaison interrogative et négative. Remarques sur certains verbes.

Le participe présent. Accord du participe passé. L'adverbe. La préposition. La conjonction. L'interjection.

Recapitulation générale. Expressions courantes. Gallicismes. Proverbes courants.

## Inglés

Los demostrativos: «This, that, these, those». El artículo indefinido «a, an». El artículo definido «the». Presente del verbo «To be». Forma interrogativa, negativa e interrogativa negativa. Respuestas breves. Los pronombres personales y sus formas objetivas. Los adjetivos y pronombres posesivos. Las preguntas «Who ...? What ...? Where ...? Whose ...? How many ...?».

Singular y plural de los nombres. Plurales irregulares. Empleo del apóstrofe 's para indicar posesión. Empleo de «there» para afirmar o negar la existencia de algo. El verbo «To have». Usos especiales. Los numerales y ordinales. Comparación de adjetivos y adverbios. Comparaciones irregulares. «Some» y «Any» y sus compuestos.

Verbos de acción empleados en el presente continuo. Verbos sin acción en el tiempo presente simple. Verbos de acción empleados en el tiempo presente simple para indicar hábito o frecuencia. El verbo «to do» como auxiliar. Formas interrogativas, negativas e interrogativas-negativas. Respuestas breves.

Preterito del verbo «To be». Preterito de los verbos regulares. Verbos irregulares. Formas interrogativas, negativas e interrogativas-negativas.

Respuestas breves. El presente perfecto. El presente perfecto continuo. La voz pasiva.

Verbos seguidos de un infinitivo que sirve de objeto. Verbos seguidos de un objeto y un infinitivo. Cláusulas determinantes relativas. Cláusulas determinantes de personas. Preposiciones al final de la frase.

Los verbos especiales «will can must» (con «needn't» como forma negativa de «must»). El futuro. Uso de «going to» para indicar la intención de realizar una acción. El condicional. El imperativo. Estilo indirecto.

## Grupo II. Matemáticas.

Iniciación al método racional. El número entero. Numeración romana. Sistemas de numeración. Prácticas de las cuatro operaciones. Divisibilidad. Caracteres generales de divisibilidad.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Números primos. Descomposición de los números. Formación de los divisores de un número. Determinación del m. c. d. y m. c. m. por descomposición de sus factores primos. Potencias y raíces.

Números fraccionarios. Fracciones decimales. Reducción de fracciones ordinarias a decimales y de decimales a ordinarias. Sistema métrico decimal. Números concretos. Operaciones. Magnitudes proporcionales. Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta.

Cálculo logarítmico. Logaritmos decimales. Tablas. Ecuaciones de primer grado con una o dos incógnitas. Ecuaciones de segundo grado.

Geometría. Segmento. Angulos. Triángulos. Polígonos. Concepto de semejanza, homotecia y simetría. Relaciones métricas. Áreas. Trigonometría. Las funciones circulares. Relaciones entre las funciones trigonométricas de ciertos ángulos. Tablas. Resolución de triángulos rectángulos. Aplicaciones prácticas de la trigonometría.

## Grupo II. Física.

Medidas y unidades.

- 1.º Unidades y sistemas de unidades.
- 2.º Magnitudes escalares y vectoriales.
- 3.º Operaciones con vectores.

Cinemática.

- 1.º Movimiento rectilíneo uniforme.
- 2.º Movimiento rectilíneo uniformemente variado.
- 3.º Movimiento circular y armónico.

Dinámica.

- 1.º Concepto de fuerza; principios de Newton.
- 2.º Impulso, cantidad de movimiento, fuerza centrípeta.
- 3.º Trabajo, potencia y energía.

Estados de la materia.

- 1.º Líquidos. Hidrodinámica.
- 2.º Los gases.
- 3.º Cambios de estado.

Electricidad y magnetismo.

- 1.º Electroestática.
- 2.º Electromagnetismo.
- 3.º Electrónica.

Estudio de la luz y del sonido.

- 1.º Movimiento ondulatorio.
- 2.º Naturaleza de la luz y del sonido.
- 3.º Espectroscopia y Fotometría.

## Grupo II. Química.

El átomo.

- 1.º Estructura del átomo.
- 2.º Sistema periódico de los elementos.
- 3.º Transmutaciones atómicas.

El enlace químico.

- 1.º Intercambio electrónico.
- 2.º Valencia.
- 3.º Tipos de enlace.

Disoluciones.

- 1.º Disoluciones y presión osmótica.
- 2.º Disolución iónica.
- 3.º Electrólisis.

Reacciones químicas.

- 1.º Reacciones químicas, equilibrios químicos, catálisis.
- 2.º Ácidos y bases.
- 3.º Oxidación-reducción.

Hidrocarburos. El carbono I.

- 1.º Tipos de hidrocarburos, las distintas funciones.
- 2.º Petróleos.
- 3.º Isomería.

El carbono II.

- 1.º Hidratos de carbono.
- 2.º Líquidos y sólidos.
- 3.º Polimerización y condensación macromolecular.

## Grupo III. Geografía de España.

Introducción.

Situación y extensión. El relieve y la configuración. Disposición del relieve. La meseta y las cordilleras interiores. Las cordilleras periféricas. Las depresiones. Las cordilleras exteriores. Las costas y los archipiélagos.

El clima.

Las aguas.

La población. La población y su distribución. Los factores demográficos. Las migraciones.

La economía. La agricultura. La ganadería. Industria, etc. Los contrastes regionales.

## Grupo III. Historia de España.

Edades Moderna y Contemporánea.

La época de los Reyes Católicos.

La monarquía hispánica de los Habsburgo. Segunda parte: El siglo de expansión hispánica. Carlos I. Felipe II.

La monarquía hispánica de los Habsburgo. Segunda parte: El siglo del barroco. Felipe III. Felipe IV. Carlos II.

El reformismo borbónico. Felipe V. Fernando VI. Carlos III. Carlos IV.

La España del siglo XIX. Fernando VII. El triunfo del liberalismo. Las regencias. Isabel II. La época de los moderados. La época de la unión liberal. Regímenes transitorios. La época de la Restauración.

El siglo actual. La disolución de los partidos históricos. Los años veinte. La segunda República. La guerra española. La España de la posguerra.

## 3. Temario del Curso Preparatorio por Correspondencia.

Se compone de los tres primeros grupos arriba indicados más un cuarto de carácter informativo, dirigido a proporcionar al aspirante unos fundamentos necesarios para poder seguir el desarrollo de estas materias dentro de la Academia.

## Grupo IV.

Introducción al Derecho y teoría del Estado.

Introducción a la economía.

Panorama político internacional.

Ética y sociología.

Evolución del pensamiento humano.

Ejército y sociedad.

(Estas materias no son objeto de examen.)

28371

*ORDEN de 13 de noviembre de 1979 por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir ocho plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.*

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir ocho plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, de acuerdo con las siguientes normas generales:

1. A tenor de la Norma Pontificia aclaratoria del artículo 4.º del Convenio de 5 de agosto de 1950 entre la Santa Sede y el Gobierno español, recogido en el vigente Concordato, al Vicario general castrense corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijarán las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.

2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina».

3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» número 131) y modificado por Decreto 1373/1970, de 30 de abril («Diario Oficial» número 118), y a la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial» número 252).

4. Las oposiciones se realizarán en el Cuartel General de la Armada a partir del día 6 de mayo de 1980.

5. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante la Junta Facultativa que se designe al efecto, aplicándose el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial» número 280), modificada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho Cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen.

6. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense, o por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro, más un suplente, pertenecientes a los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses. Habrá, además, un Secretario del Tribunal, perteneciente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada, que actuará también como Vocal suplente. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general castrense.

7. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y día señalados para cada una de las pruebas, o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados en la oposición.

8. Para las calificaciones de los ejercicios se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial número 603/1970, de 8 de septiembre («Diario Oficial» número 208).

9. Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes Segundos Alumnos, escalafonándose por orden de calificaciones y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

10. De acuerdo con el artículo 89 del citado Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes Segundos Alumnos realizarán un curso de adaptación en la Escuela Naval Militar, desde el 1 de septiembre al 10 de octubre. Desde el 15 de octubre al 12 de diciembre asistirán al curso de Pastoral específica en el Vicariato General Castrense. A partir de esta fecha realizarán prácticas, preferentemente en Centros de Instrucción. Desde el comienzo del curso de Pastoral hasta que sean destinados a las Unidades en que han de realizar sus prácticas, dependerán de la Dirección de Enseñanza Naval.

11. Al cumplirse el primer año después de su ingreso provisional, y superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario general castrense, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Madrid, 13 de noviembre de 1979.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

## EDICTO

Nos, Doctor don Emilio Benavent Escuin, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Maximiana en Numidia, Vicario general castrense,

Hacemos saber:

Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir ocho plazas, más las de gracia, de Capellanes Segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Defensa, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de agosto de 1950.

Las oposiciones se celebrarán de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las instancias, dirigidas al Vicario general castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (Nuncio, número 13, Madrid-5), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su ordenación de Presbítero y Diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
- Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.
- Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- Certificado de grados académicos, si los tuviere. Podrá el opositor aportar cualquiera otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.
- Certificado de servicios prestados en las FAS si los hubiese realizado, que serán valorados como puntuación complementaria de los ejercicios literarios de la oposición.

3.ª Pasado el plazo reglamentario, se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español a las normas aclaratorias.

4.ª Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 500 pesetas para gastos y derechos de examen.

5.ª Antes de comenzar los ejercicios, los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1) Traducción y comentario de un texto, sacado a suerte de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomados de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada uno. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2) Desarrollo oral de dos temas sacados a suerte de los del programa vigente (publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970, «Boletín Oficial del Estado» número 36 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 46), sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que, además, habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

3) Desarrollo oral de un tema por espacio de una hora, sacado a suerte entre todos los del programa vigente. Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio, el opositor podrá utilizar libros y apuntes.